

ANEXO 1
REQUERIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Servicio de Diagnóstico por Imágenes
Actividad del POI:	Estudios de Resonancia Magnética
Denominación de la Contratación:	Contratación del Servicio de Estudios Especializados de Resonancia Magnética para pacientes del Hospital Regional del Cusco

I. FINALIDAD PÚBLICA

Garantizar la prestación de estudios especializados de Resonancia Magnética para pacientes del Hospital Regional del Cusco, bajo estándares de calidad, seguridad clínica y oportunidad, a fin de contribuir al diagnóstico, tratamiento, recuperación y rehabilitación de la salud de los pacientes, asegurando la continuidad de la atención especializada y la capacidad resolutive institucional.

II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

El Hospital Regional del Cusco requiere contratar el servicio especializado de diagnóstico por imágenes mediante Resonancia Magnética, para la atención de pacientes hospitalizados y de emergencia que no puedan ser atendidos temporalmente en el propio establecimiento, debido a la ejecución de acciones de modernización, remodelación e instalación de ambientes y equipamiento de resonancia magnética del Servicio de Diagnóstico por Imágenes.

El servicio comprende la realización de estudios de Resonancia Magnética sin contraste, con contraste, colangiorresonancia, angiorresonancia, estudios bajo sedación y apoyo de enfermería cuando corresponda; incluye evaluación previa, adquisición de imágenes, suministro de insumos y contraste paramagnético, monitoreo del paciente, emisión de informe médico radiológico, entrega de imágenes en soporte digital y acceso informático para visualización de los estudios.

Ítem	Descripción del procedimiento	Cantidad referencial Mes 1	Cantidad referencial Mes 2	Total referencial
1.1	Resonancia Magnética sin contraste	13	12	25
1.2	Resonancia Magnética con contraste	12	12	24
1.3	Colangiorresonancia	01	—	01
1.4	Angiorresonancia	01	—	01
1.5	Paquete con sedación	01	—	01

Las cantidades son referenciales y podrán variar conforme a la demanda de emergencias del Hospital Regional del Cusco, hasta culminar el plazo de ejecución contractual o hasta agotar el monto contratado, lo que ocurra primero.

III. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

3.1 Antecedentes

- El Hospital Regional del Cusco es un establecimiento de salud de nivel de atención III-1, que brinda atención integral y especializada de salud.
- El Servicio de Diagnóstico por Imágenes constituye un servicio central de apoyo diagnóstico para previsión, tratamiento e investigación mediante imágenes.
- Los estudios de Resonancia Magnética no pueden realizarse temporalmente en el hospital debido a las acciones de modernización, remodelación e instalación del área correspondiente.
- El área de Resonancia Magnética atiende una demanda mensual aproximada de 350 pacientes; la contratación solicitada está orientada a pacientes hospitalizados y de emergencia del Hospital Regional del Cusco.

3.2 Objetivos de la contratación

- Contratar un servicio que permita realizar estudios especializados de Resonancia Magnética para pacientes referidos del Hospital Regional del Cusco.
- Garantizar la continuidad de atención de pacientes hospitalizados y de emergencia que requieren diagnóstico por Resonancia Magnética.

- Asegurar que los estudios se realicen con oportunidad, calidad diagnóstica, seguridad del paciente y emisión de informe médico radiológico correspondiente.

3.3 Descripción y cantidad del servicio a contratar

El servicio será prestado en su totalidad por el contratista, quien asumirá los costos de materiales, insumos, contraste paramagnético, medicamentos, logística, equipamiento, personal asistencial, mantenimiento y demás recursos necesarios para la ejecución de los estudios. El requerimiento comprende, como mínimo, los siguientes procedimientos referenciales:

N.º	Denominación del procedimiento
1	Resonancia magnética de cuello, sin contraste
2	Resonancia magnética de cuello, con contraste
3	Angiografía por resonancia magnética de cabeza sin contraste
4	Angiografía por resonancia magnética de cabeza con contraste
5	Resonancia magnética de cerebro sin contraste
6	Resonancia magnética de cerebro con contraste
7	Resonancia magnética de rodilla sin contraste
8	Resonancia magnética de rodilla con contraste
9	Resonancia magnética de tobillo sin contraste
10	Resonancia magnética de abdomen superior sin contraste
11	Resonancia magnética de abdomen superior con contraste
12	Colangiorresonancia sin contraste
13	Colangiorresonancia con contraste
14	Resonancia magnética de pelvis con material de contraste
15	Resonancia magnética de pelvis sin material de contraste
16	Resonancia magnética de columna cervical con material de contraste
17	Resonancia magnética de columna cervical sin material de contraste
18	Resonancia magnética de columna dorsal sin material de contraste
19	Resonancia magnética de columna dorsal con material de contraste
20	Resonancia magnética de columna lumbar con material de contraste
21	Resonancia magnética de columna lumbar sin material de contraste
22	Resonancia magnética de columna dorso lumbar con material de contraste
23	Resonancia magnética de columna dorso lumbar sin material de contraste

3.4 Procedimiento de atención

La empresa contratista brindará la atención a los beneficiarios bajo el siguiente procedimiento:

A. Consideraciones generales

- El uso de sustancia paramagnética será señalado expresamente por el médico tratante del Hospital Regional del Cusco.
- La administración de contraste paramagnético deberá realizarse previa evaluación de la función renal mediante urea y creatinina sérica, según corresponda.

- El proveedor asumirá el costo de medicamentos, insumos y contraste paramagnético utilizados para la realización de estudios contrastados.
- Durante el examen deberá asegurarse la permanencia del médico radiólogo y del personal asistencial de turno.
- El contraste paramagnético a utilizar para estudios contrastados será gadolinio macrocíclico.
- Todos los exámenes se realizarán con las secuencias establecidas en guías y manuales de procedimientos aplicables.
- A cada paciente se le colocará pulsioxímetro para monitoreo de signos vitales durante el examen, especialmente en estudios contrastados o con sedación.
- Cuando el médico tratante requiera ampliación del informe radiológico, el médico radiólogo informante deberá absolver la consulta en un plazo que no exceda cinco (05) días calendario.

B. Condiciones del servicio

- Los presentes Términos de Referencia son de cumplimiento obligatorio; las propuestas podrán mejorar sus condiciones sin desnaturalizar el requerimiento.
- Los informes de Resonancia Magnética deberán circunscribirse a los hallazgos del estudio realizado y no deberán sugerir exámenes distintos, salvo que resulte clínicamente justificado.
- La presentación de quejas, reclamos o informes escritos sustentados en el Libro de Reclamaciones por parte de pacientes, familiares o la entidad podrá generar la aplicación de penalidades, de corresponder.
- La supervisión del servicio será inadvertida e inopinada; el contratista deberá brindar las facilidades del caso.
- Antes del examen, el personal de la empresa deberá verificar los datos del paciente y la documentación presentada.
- La empresa deberá contar con correo electrónico exclusivo y línea de comunicación directa para coordinación con el Servicio de Diagnóstico por Imágenes, en horario de lunes a sábado, y para la atención de emergencias cuando corresponda.
- Por cada examen solicitado, el personal asistencial que acompaña al paciente deberá presentar la hoja de autorización firmada por la Oficina de Seguros y por el área usuaria. Sin dicha autorización el contratista no podrá realizar el estudio.

C. Flujo de atención de pacientes

- Generación de orden de solicitud de examen radiológico e informe médico por el médico tratante.
- Presentación de la documentación correspondiente ante la Oficina de Seguros, según el tipo de afiliación del paciente.
- Revisión y autorización de la orden; el personal de salud coordinará con la empresa contratista la atención del examen, especialmente en pacientes de emergencia.
- El contratista brindará indicaciones de preparación del estudio antes de la cita, a fin de asegurar un protocolo adecuado.
- El día del examen se acreditará al paciente ante la Oficina de Seguros y se registrará la conformidad de la prestación.
- Se entregará CD rotulado e informe del examen realizado, incluyendo las imágenes y secuencias correspondientes, al personal de salud acompañante.
- El informe imagenológico completo deberá contener reporte y conclusiones respectivas; la adquisición de imágenes se entregará en CD y el informe físico se entregará después de realizado el estudio, principalmente en pacientes de emergencia.
- El contratista garantizará que la información entregada sea clara, completa y coincida con el estudio realizado.
- El contratista deberá otorgar credenciales de acceso a un sistema informático para que la entidad pueda visualizar imágenes e informes radiológicos, de ser aplicable.
- Los informes radiológicos deberán coincidir exactamente con la solicitud de examen de imagenología e informe médico; los datos del paciente deberán registrarse correctamente según RENIEC.

3.5 Resultados esperados

- Contar con informes de Resonancia Magnética de manera oportuna, con detalle de hallazgos y resultados de los exámenes realizados.
- Garantizar la cobertura de las atenciones autorizadas por la Oficina de Seguros y el área usuaria.
- Evitar la interrupción del diagnóstico especializado en pacientes hospitalizados y de emergencia.

IV. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS

- Ley N.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento vigente.
- Normativa sanitaria aplicable a IPRESS y servicios de diagnóstico por imágenes emitida por el Ministerio de Salud.
- Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - RENIPRESS y/o Registro Nacional de Empresas Prestadoras de Salud - RENAES, según corresponda.
- Normativa del Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN aplicable al funcionamiento y autorización del servicio cuando corresponda.
- Normas de seguridad del paciente, bioseguridad, protección de datos personales, confidencialidad de historia clínica e información asistencial aplicables a la prestación del servicio.

V. SEGUROS

De corresponder, el contratista deberá contar con las pólizas o coberturas exigibles para la prestación del servicio, incluyendo responsabilidad civil frente a pacientes, terceros y personal, así como coberturas vinculadas a eventos adversos durante la atención. Las pólizas deberán mantenerse vigentes durante todo el plazo contractual y presentarse cuando la Entidad lo requiera.

VI. GARANTÍA COMERCIAL

No aplica.

VII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL

7.1 Requisitos generales del proveedor

- Contar con RUC activo y habido.
- Dedicarse al rubro del servicio solicitado.
- No tener impedimento para contratar con el Estado conforme a la Ley N.° 32069 y normativa aplicable.
- Contar con inscripción vigente en RENIPRESS y/o RENAES, según corresponda.
- Contar con licencia de funcionamiento y autorización del IPEN a nombre de la empresa prestadora del servicio, cuando corresponda.
- Acreditar experiencia en exámenes de Resonancia Magnética por un monto facturado acumulado no menor de S/ 100,000.00 (Cien mil con 00/100 soles).

7.2 Personal clave mínimo

Personal clave	Cantidad mínima	Experiencia mínima	Formación / acreditación
Médico jefe con especialidad en Radiología	01	Dos (02) años como jefe de Radiología en el área de Resonancia Magnética en establecimientos públicos o privados.	Título de especialista en Radiología, Registro Nacional de Especialista (RNE), colegiatura médica y constancia de habilidad profesional. Capacitación en Resonancia Magnética en los últimos cinco (05) años, mínimo 90 horas lectivas.
Médico especialista en Radiología	01	Dos (02) años como especialista en Radiología en el área de Resonancia Magnética en establecimientos públicos o privados.	Título de especialista en Radiología, RNE, colegiatura médica y constancia de habilidad profesional. Capacitación en Resonancia Magnética en los últimos cinco (05) años, mínimo 120 horas lectivas.
Médico asistente con especialidad en Anestesiología	01	Tres (03) años como médico asistente de Anestesiología en establecimientos públicos o privados.	Título de especialista, RNE, colegiatura médica y constancia de habilidad profesional. Capacitación en Anestesiología o Anestesiología radiológica en los últimos cinco (05) años, mínimo 120 horas lectivas.
Tecnólogo médico	01	Dos (02) años como tecnólogo médico en el área de Resonancia Magnética en establecimientos públicos o privados.	Título profesional de Tecnólogo Médico en la especialidad de Radiología, registro de CTMP y constancia de habilidad profesional. Capacitación en Resonancia Magnética en los últimos cinco (05) años, mínimo 90 horas lectivas.
Enfermera	01	Dos (02) años como enfermera en atenciones de enfermería en establecimientos públicos o privados.	Título profesional, registro en el Colegio de Enfermeros del Perú y constancia de habilidad profesional. Capacitación en cursos afines a diagnóstico por imágenes.

- El contratista es responsable directo del personal asignado para la prestación del servicio contratado.
- En caso de renuncia, despido u otro motivo de desvinculación del personal clave, el contratista deberá informar al área usuaria dentro de las veinticuatro (24) horas de producido el hecho y acreditar al nuevo personal con los requisitos solicitados inicialmente; caso contrario incurrirá en penalidad.

7.3 Equipamiento estratégico

- El contratista deberá acreditar disponibilidad de un resonador magnético de última generación de 1.5 Tesla como mínimo, que permita realizar un amplio rango de aplicaciones clínicas actuales, con sistema de gradientes de alto desempeño y alta fidelidad, que aseguren precisión y reproducibilidad en adquisiciones simples y contrastadas.
- Intensidad del campo magnético de 1.5 Tesla como mínimo.
- Tipo de magneto superconductor.

- Tecnología de amplificadores de radiofrecuencia con tecnología digital.
- Digitalización en la sala del magneto o mesa, o bobinas/antenas, para aumento de la relación señal-ruido (SNR) con muestreo análogo digital.
- Secuencias de pulsos para estudios del sistema nervioso, osteoarticular, cuerpo, vascular de cabeza, cabeza y cuello, cuerpo y periférico, incluyendo secuencias de difusión.
- Antigüedad no mayor a siete (07) años; no se aceptarán equipos repotenciados.
- Equipos y ambientes con condiciones de seguridad de acuerdo con la normativa vigente.
- Máquina de anestesia con certificación de calidad vigente emitida por el fabricante, cuando corresponda.
- Control de calidad conforme a protocolos internacionales, disponible para supervisión inopinada.

Acreditación: copia de documentos que sustenten propiedad, posesión, compromiso de compraventa, alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido durante la ejecución contractual.

7.4 Infraestructura estratégica

- Acceso para ambulancia, mínimo uno (01), en buenas condiciones, pulcro y aseado.
- Sala de espera amplia para comodidad del paciente.
- Sala de preparación del paciente para colocación y retiro de vía endovenosa.
- Sala de adquisición de imágenes de Resonancia Magnética.
- Sala de comando para control del tecnólogo médico.
- Vestidores para pacientes.
- Pasillos amplios que permitan circulación de camillas y sillas de ruedas.
- Sala de informe de exámenes de Resonancia Magnética.
- Sala de atención para manejo de posible evento adverso.
- Baños diferenciados para pacientes, incluyendo pacientes con discapacidad, en buenas condiciones de aseo y abastecidos de suministros de limpieza.
- La sala para manejo de eventos adversos deberá contar con coche de paro, oxígeno, aspirador de secreciones, desfibrilador, pulsioxímetro, tubos endotraqueales y otros equipos necesarios, además de personal capacitado para atender eventos adversos. Los ambientes deberán facilitar el paso de camillas para pacientes que requieran traslado en decúbito dorsal obligado, mediante rampas, elevadores y/o ascensor de camillas, según el flujo de circulación, debiendo mantenerse en buenas condiciones de mantenimiento.

VIII. LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACIÓN

Lugar:

Las prestaciones serán realizadas en las instalaciones del contratista, ubicadas en la ciudad del Cusco, a una distancia aproximada de 1 km a 5 km alrededor del Hospital Regional del Cusco, con el fin de garantizar la estabilidad de los pacientes, la oportunidad de los estudios y evitar costos adicionales por traslado a otras regiones.

Plazo:

El plazo de ejecución del contrato se computará a partir del día siguiente de la suscripción del contrato o de la notificación de la orden de servicio, según corresponda, hasta la culminación del plazo contractual o hasta agotar el monto contratado, lo que ocurra primero. El servicio deberá encontrarse disponible de lunes a domingo, incluyendo feriados, durante las veinticuatro (24) horas del día, por tratarse de pacientes hospitalizados y de emergencia.

IX. ENTREGABLES

- Los entregables se presentarán mensualmente, salvo el último entregable, que deberá presentarse dentro de los cinco (05) días calendario de culminado el contrato o cuando se agote el monto contractual. Las liquidaciones de cada paciente y la factura por la totalidad de estudios realizados deberán corresponder exactamente al periodo facturado.
- Relación impresa de pacientes atendidos, que incluya apellidos y nombres, DNI, especialidad del médico tratante, tipo de examen, uso de contraste y/o sedación, fecha de realización del examen y fecha de realización del informe.
- Informe médico del examen realizado de cada paciente, con firma y sello del médico radiólogo y visado del director médico de la entidad contratista.
- Consentimiento informado para estudio de Resonancia Magnética, uso de contraste y/o sedación, debidamente firmado por el paciente y/o familiar.
- CD rotulado o soporte digital con imágenes y secuencias correspondientes de cada examen.
- Liquidación detallada de cada paciente atendido, conforme a la factura presentada.

X. CONFORMIDAD

La conformidad del servicio será otorgada por la Oficina de Seguros (SIS) del Hospital Regional del Cusco, en coordinación con el Servicio de Diagnóstico por Imágenes como área usuaria, previa verificación de los entregables, autorizaciones, informes, relación de pacientes atendidos, documentación sustentatoria y cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente requerimiento.

De existir observaciones, el área usuaria comunicará al contratista la observación correspondiente, otorgándole un plazo de tres (03) días hábiles para subsanar, según la complejidad de la observación. Si pese al plazo otorgado el

contratista no cumple con la subsanación, la Entidad podrá aplicar las penalidades correspondientes o considerar la prestación como no ejecutada, según corresponda.

XI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El contrato se registrará por la modalidad de precios unitarios. El pago será mensual y se calculará multiplicando el valor unitario del procedimiento por el número de prestaciones efectivamente realizadas y conformes durante el periodo correspondiente.

La Entidad pagará la contraprestación pactada a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato y se cuente con la documentación completa, incluyendo comprobante de pago, conformidad del servicio, relación de pacientes atendidos, informes radiológicos y liquidación correspondiente.

XII. CONFIDENCIALIDAD

El contratista se compromete a mantener en reserva y no revelar a terceros, sin previa conformidad escrita del Hospital Regional del Cusco, toda información que le sea suministrada o a la que acceda con ocasión de la prestación del servicio. Asimismo, no podrá revelar documentos, imágenes, resultados, informes, datos personales ni información asistencial relacionada con la prestación de servicios de salud a medios de prensa o terceros, salvo mandato legal o judicial expreso.

XIII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista es responsable por la calidad ofrecida, la oportunidad de la atención, la seguridad clínica del paciente, la exactitud del informe radiológico, la integridad de las imágenes entregadas, la disponibilidad del personal clave y los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XIV. RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACIÓN DE BIENES

No aplica,.

XV. PENALIDADES

Penalidad por mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se calculará conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{monto} / (\text{F} \times \text{plazo en días})$$

Donde F = 0.40. Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial materia de retraso. El retraso se considera justificado cuando el contratista acredite de modo objetivo y sustentado que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable; dicha calificación no dará lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

XVI. OTRAS PENALIDADES

Las penalidades se deducirán de los pagos a cuenta, pagos parciales, pago mensual, pago final o liquidación final, según corresponda. La suma de la penalidad por mora y otras penalidades no podrá exceder el límite máximo permitido por la normativa aplicable.

Infracción de la prestación	Procedimiento	Forma de cálculo
Utilizar información de los beneficiarios proporcionada por el Hospital Regional del Cusco para fines distintos al objeto del contrato.	El área usuaria realizará informe.	2 % de la UIT vigente.
Realizar cobros directa o indirectamente a los beneficiarios por prestaciones convenidas.	El área usuaria realizará informe.	2 % de la UIT vigente.
Registrar información inexacta de la producción de actividades que conlleve pago por prestaciones no efectuadas.	El área usuaria realizará informe.	2 % de la UIT vigente.
No contar con personal clave acreditado conforme a los TDR al momento de la supervisión.	El área usuaria realizará informe.	2 % de la UIT vigente.
No contar con licencia de funcionamiento, certificado de Defensa Civil o autorización correspondiente actualizada al momento de la supervisión.	El área usuaria realizará informe.	2 % de la UIT vigente.

Presentación de queja, reclamo o informe escrito sustentado en el Libro de Reclamaciones por el usuario.	El área usuaria realizará informe.	2 % de la UIT vigente.
Suspender el servicio contratado por más de 48 horas; la penalidad se aplica por cada 24 horas que exceda la suspensión.	El área usuaria realizará informe.	3 % de la UIT vigente.
No comunicar la suspensión del servicio dentro de las 06 horas de ocurrido el evento.	El área usuaria realizará informe.	3 % de la UIT vigente.
No brindar facilidades o impedir visitas inopinadas descritas en los Términos de Referencia.	El área usuaria realizará informe.	2 % de la UIT vigente.
Incumplir el horario establecido en los TDR.	El área usuaria realizará informe.	5 % de la UIT vigente.
No comunicar la renuncia, despido u otro motivo de desvinculación del personal clave y el ingreso del nuevo personal dentro de 24 horas.	El área usuaria realizará informe.	2 % de la UIT vigente.

Nota: El valor de la UIT será el correspondiente al año vigente al momento de suscitado el hecho. Las penalidades se aplicarán sobre el monto mensual facturado o conforme corresponda según la naturaleza de la infracción y la normativa aplicable.

XVII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

El Hospital Regional del Cusco podrá resolver el contrato en los siguientes casos:

- Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o del monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a cargo del contratista.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de obligaciones contractuales por causa atribuible al contratista.
- Por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, distinto al caso fortuito o fuerza mayor y no imputable a las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la obligación anticorrupción y antisoborno.
- Por presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- Por incumplimiento de prohibiciones, incompatibilidades o impedimentos previstos en la normativa aplicable.

XVIII. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción del contrato o formalización de la orden, el contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido ni efectuado pago, entrega, beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a evaluadores, funcionarios, servidores, locadores o cualquier persona vinculada al Hospital Regional del Cusco.

El contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato y después de culminado el mismo, cuando existan controversias pendientes. Asimismo, se abstendrá de ofrecer regalos, cortesías, invitaciones, donativos o beneficios ilegales a servidores públicos o actores del proceso de contratación, con la finalidad de obtener ventaja indebida o beneficio ilícito.

El incumplimiento de estas obligaciones otorga al Hospital Regional del Cusco el derecho de resolver total o parcialmente el contrato, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles o penales que correspondan.

XIX. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución e interpretación de la contratación serán resueltas mediante trato directo y conciliación, cuando corresponda. En caso de conciliación, la sede será la ciudad del Cusco. De haberse pactado arbitraje, este se administrará por la institución arbitral correspondiente, conforme a la normativa de contrataciones públicas aplicable.

XX. GESTIÓN DE RIESGOS

Las partes realizarán la gestión de riesgos asociados a la ejecución contractual, considerando la finalidad pública del servicio, la condición clínica de los pacientes, la necesidad de continuidad asistencial, la seguridad durante el traslado, la disponibilidad del equipo, la oportunidad de atención, la calidad del informe radiológico y la confidencialidad de la información sanitaria.

Riesgo identificado	Responsable principal	Medida de control
Demora en la atención de pacientes hospitalizados o de emergencia.	Contratista / Área usuaria	Disponibilidad 24 horas, coordinación directa y supervisión del cumplimiento de tiempos de atención.

Evento adverso durante el examen, contraste o sedación.	Contratista	Presencia de personal capacitado, monitoreo con pulsioxímetro, sala de atención de eventos adversos y coche de paro equipado.
Informe radiológico incompleto, tardío o discordante con la solicitud.	Contratista	Verificación documental, firma y sello del médico radiólogo, visado del director médico y posibilidad de ampliación del informe.
Falta de disponibilidad de equipo o personal clave.	Contratista	Acreditación previa de equipamiento y personal, comunicación de cambios en 24 horas y aplicación de penalidades.
Uso indebido de datos personales, imágenes o información clínica.	Contratista	Obligación de confidencialidad, restricción de divulgación y custodia de información sanitaria.

HOSPITAL REGIONAL DEL CUSCO

C.P.C. Pedro Lastra Gomez
 ADMINISTRADOR DEL SERVICIO DE
 DE DIAGNOSTICO POR IMAGENES
 / CPC. 3197

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO
HOSPITAL REGIONAL CUSCO

Med. Hilda Caramanya Loaiza
 CRM 37782 - RNE 28628
 JEPE DE SERV. DIAGNOSTICO POR IMAGENES